

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2022-925
24-05-2022

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 207 que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)"*,
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *"(...) 10. Designar a la primera autoridad (...) de las superintendencias de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente. (...)"*,
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 55 señala que *"(...) Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República.*
El desarrollo de los procesos de veeduría e impugnación ciudadana para la designación (...) de las o los Superintendentes, de las ternas enviadas por la Presidenta o Presidente de la República, serán efectuados directamente por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.",
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-008-2022-825 de 09 de marzo de 2022 aprobó el REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, DE LA TERNA PROPUESTA POR EL EJECUTIVO,

- Que,** el Reglamento para la designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos, por la terna propuesta por el Ejecutivo, determina en el artículo 15 que *“Resolución de aprobación de la terna.- El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprobará el Informe de Admisibilidad y emitirá una Resolución en donde se determinen los nombres de los postulantes aprobados para la etapa de impugnación ciudadana.”*,
- Que,** el artículo 16 *ibidem* dispone que *“Publicación de la convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana.- Dentro del término de un (1) día, contado a partir de la Resolución de aprobación de la terna, la Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social pondrá a consideración del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana de uno o varios de los candidatos que fueren habilitados quien en el término de un (1) día la aprobará y dispondrá su publicación en los idiomas de relación intercultural en un medio de comunicación de circulación nacional y en el portal web institucional, sin perjuicio de utilizar otros medios de comunicación disponibles. Constarán en la convocatoria los nombres, apellidos, número de cédula de ciudadanía de los integrantes de la terna, el enlace en el que se encuentre subido el expediente de los postulantes y la denominación del cargo para el cual han sido propuestos.”*,
- Que,** en la Sesión Extraordinaria No. 018, realizada el 29 de abril de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, al tratar el primer punto del Orden del Día *“1. Conocer el informe de admisibilidad presentado por la Comisión Técnica de Selección recibido en memorando No. CPCCS-SNI-2022-0104-M de 26 de abril de 2022 remitido por Abg. Patricia Fernanda Pozo Ojeda, secretaria de la Comisión Técnica; y, Resolución.”*, resolvió:
- “Art. 1.- Solicitar a la SENESCYT que en el ámbito de sus atribuciones esclarezca si el título de tercer nivel de la doctora Rosa Matilde Guerrero Murgueytio como licenciada en Sociología y Ciencias Políticas corresponde a un título profesional de tercer nivel en áreas relacionadas a economía, finanzas, administración o derecho, con el fin de efectuar la verificación pertinente respecto al artículo 10 literal b) del Reglamento Para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos.*
- Art. 2.- Solicitar a la Comisión Técnica que se amplíe el Informe de Admisibilidad y proceda con determinar si el requisito de acreditar experiencia profesional de por lo menos 10 años en áreas relacionadas se*

considera a partir de la acreditación del título profesional correspondiente o antes de dicha titulación.

Art. 3.- Solicitar a la SENESCYT que en el ámbito de sus atribuciones indique la fecha de registro de título profesional de tercer nivel desde el cual pudo ejercer su profesión la Magister Doris Estefanía Padilla Suquilanda con el objetivo de cotejar la información relacionada con el artículo 10 literal c) del Reglamento Para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos.”,

Que, en la Sesión Ordinaria No. 017, realizada el 19 de mayo de 2022, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-017-2022-924 conoció y aprobó el informe de ampliación de la Comisión Técnica que lleva el proceso de designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos, solicitado mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-018-E-2022-908, en cumplimiento con el artículo 13 del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad la Superintendencia de Bancos por la terna propuesta por el Ejecutivo, señalando que los postulantes: ROSA MATILDE GUERRERO MURGUEYTIO y RAUL AGUSTIN GONZALEZ CARRION, son aprobados de la terna propuesta por el Ejecutivo y por lo tanto pueden continuar con la siguiente etapa de impugnación ciudadana; y,

Que, en la continuación de la Sesión Extraordinaria No. 020, convocada para el 23 de mayo de 2022 y realizada el 24 de mayo de 2022 conoció el proyecto de convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana de los postulantes detallados en el informe de admisibilidad presentado por la Comisión Técnica de Selección, dentro del proceso para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia Bancos. El debate de este punto consta desde el minuto 1:00:41 al minuto 1:11:37 de la transmisión virtual de esta sesión, que reposa en la página web institucional en el siguiente enlace: <http://www.cpccs.gob.ec/sesiones-del-pleno-cpccs/>.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la Convocatoria a Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana de los dos postulantes habilitados para la siguiente etapa, de la terna propuesta por el Ejecutivo, para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos:

**CONVOCATORIA A ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN
CIUDADANA A LA TERNA REMITIDA POR EL EJECUTIVO PARA LA
DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.**

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), en la continuación de la Sesión Ordinaria N° 017 de fecha jueves 19 de mayo de 2022, conoció y aprobó el Informe de Ampliación de Admisibilidad presentado por la Comisión Técnica, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del Reglamento para la designación de la primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos, por Ternas Propuestas por el Ejecutivo; por lo tanto, pone en conocimiento de las ciudadanas y ciudadanos los nombres de los integrantes de la terna propuesta por el Presidente de la República que pasaron a la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana.

**Postulantes para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia
de Bancos:**

N°	Nombre	Cédula
1.	ROSA MATILDE GUERRERO MURGUEYTIO	0601283567
2.	RAÚL AGUSTÍN GONZÁLEZ CARRIÓN	0923935431

Los expedientes de los postulantes pueden ser consultados en el sitio web del CPCCS www.cpccs.gob.ec, a través del siguiente enlace: <https://www.cpccs.gob.ec/designacion-de-autoridades/superintendencia-de-bancos/>.

Las ciudadanas y ciudadanos, las organizaciones sociales, a excepción de las y los postulantes, pueden presentar las impugnaciones relacionadas con:

- Incumplimiento de requisitos legales o reglamentarios.
- Falta de probidad o idoneidad.
- Estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en la Constitución y Ley Orgánica del Servicio Público.
- Omisión y/o alteración de información relevante para postular al cargo.

LUGAR, FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DE LAS IMPUGNACIONES:

Desde el miércoles 1 hasta el viernes 3 de junio de 2022, de 08h30 a 17h00 para el territorio nacional y en la misma hora dentro del huso horario correspondiente en el exterior y en la provincia de Galápagos.

Las impugnaciones se receptorán en:

- Oficinas del CPCCS en Quito, calle Santa Prisca 425 y Vargas, Edificio Centenario.
- Delegaciones provinciales del CPCCS en todo el país.
- Oficinas y consulados del Ecuador en el exterior.
- Electrónicamente al correo impugnacionsuperbancos@cpccs.gob.ec

Las impugnaciones ciudadanas conforme el Art. 18 del Reglamento deberán contener los siguientes requisitos obligatorios:

- a) Nombres y apellidos de la persona natural o representante legal de la persona jurídica que presenta la impugnación;
- b) Copia de la cédula de ciudadanía y copia del certificado de votación de la persona natural o nombramiento del representante legal de la organización que presenta la impugnación;
- c) Nombres y apellidos de la o el postulante contra quien se dirige la impugnación;
- d) Determinación y fundamentación de las causales de impugnación en las que estuviere inmerso el postulante;
- e) Documentos de soporte en originales o copias legalmente certificadas que reúnan los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia, lealtad y veracidad;
- f) Dirección electrónica para recibir notificaciones; y,
- g) Fecha y firma de responsabilidad.

FORMA DE PRESENTACIÓN:

Las impugnaciones deben ser formuladas por escrito, debidamente fundamentadas, acompañadas por la documentación de respaldo, con firma de responsabilidad, correo electrónico para futuras notificaciones y copia de la cédula del impugnante.

Únicamente se podrán presentar electrónicamente por medio del correo electrónico impugnacionsuperbancos@cpccs.gob.ec, las impugnaciones con documentos firmados electrónicamente válidos, conforme establecen los artículos 13 y 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos.

Distrito Metropolitano de Quito a 31 de mayo de 2022.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez
PRESIDENTE

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez
SECRETARIO GENERAL

Art. 2.- Disponer la publicación de la Convocatoria a Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana, en los idiomas de relación intercultural, en un medio de

comunicación de circulación nacional y en el portal web institucional y demás medios de comunicación disponibles; y, para el efecto se hará constar en la convocatoria los nombres, apellidos, número de cédula de ciudadanía de los postulantes que pasan a la fase de escrutinio e impugnación ciudadana, el enlace en el que se encuentre subido el expediente de los postulantes y la denominación del cargo para el cual han sido propuestos.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Art. 4.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a la Coordinación General Administrativa-Financiera, a la Comisión Técnica encargada de verificar los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de la terna propuesta para el Ejecutivo para el proceso de selección de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos, a fin de que procedan según corresponda en el ámbito de sus competencias, y a la Subcoordinación Nacional de Control Social para que notifique con esta resolución a los veedores ciudadanos para su conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la sala de sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.



HERNAN STALIN
ULLOA ORDÓÑEZ

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por



el Pleno del CPCCS, en la continuación de la Sesión Ordinaria No. 020, realizada el 24 de mayo de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**



LIBERTON SANTIAGO CUEVA
JIMENEZ

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez
SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

FE DE ERRATAS: En la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2022-925 de fecha 24 de mayo de 2022, en la certificación que consta en la página 7, por un lapsus calami **DICE:** "*Sesión Ordinaria No. 020*", **SIENDO LO CORRECTO:** "*Sesión Extraordinaria No. 020*", - Quito, 30 de mayo de 2022.- **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez
SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

